

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1241 – 2016/GRP-CR

Piura, **25 DE MAYO DE 2016**

VISTO:

Informe N° 53-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-100043 (16.12.2015); Informe N° 3233-2015/GRP-460000 (21.12.2015); Informe Técnico N° 056-2015/GRP-480600 (29.12.2015); Informe N° 0151-2016/GRP-460000 (26.01.2016); Informe Técnico N° 008-2016/GRP-480600 (04.02.2016); Informe Técnico N° 12-2016/GRP-480600 (25.02.2016); Informe N° 1070-2016/GRP-460000 (26.04.2016); Memorandum N° 463-2016/GRP-480000 (04.05.2016); Informe N° 46-2016/GRP-100043 (13.05.2016); Dictamen N° 09-2016/GRP-CR-CPPTYAT (24.05.2016);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: *"Los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 15° literal i) establece como atribución del Consejo Regional: *"Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional"*; asimismo, la norma antes señalada en el artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 821-2012/GR-CR, de fecha 22 de agosto de 2012, declaró de interés y de necesidad pública regional, la implementación y equipamiento de las doce (12) Compañías de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción de la I Comandancia Departamental de Piura. En ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1083-2014/GRP-CR, de fecha 10 de diciembre de 2014, se autorizó la transferencia, en la modalidad de donación, de seis (06) unidades contra incendios, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Atención de Incendios y Emergencias de la I Comandancia Departamental de la Compañía de Bomberos Voluntarios de Piura, en el departamento de Piura, Componente N° 01: Adquisición de 11 Unidades contra Incendios Equipadas, equipamiento informático y capacitación", código SNIP 246638, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - I Comandancia Departamental – Piura, por un valor de Cuatro millones novecientos sesenta y tres mil ochenta con 00/100 nuevos soles (S/. 4'963,080.00);

Que, a través del Contrato 86-2015, Proceso Régimen Especial N° 01-2014/GRP-ORA-OASA, de fecha 12 de noviembre de 2015, el Gobierno Regional Piura contrató con la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C – FAME SAC la fabricación de dos unidades contra incendios por el importe de S/. 1'654,360 (Un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta con 00/100 soles), para la I Comandancia de Bomberos Voluntarios de Piura; y, con Informe N° 53-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-100043, de fecha 16 de diciembre de 2015, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, comunica que con la finalidad de poder iniciar los trámites y costos de emisión de placas de rodajes, tarjeta de propiedad y SOAT de las dos unidades contra incendios, se necesita del Acuerdo de Consejo Regional que autorice la transferencia en calidad de donación a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, con Informe Técnico N° 12-2016/GRP-480600, de fecha 25 de febrero de 2016, la Oficina de Control Patrimonial recomendó que, a fin de no dilatar el trámite de donación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica sustente la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional requerido por la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Civil para la donación de las dos (02) cisternas, toda vez que existe el antecedente de la emisión del Acuerdo de Consejo Regional N° 1083-2014/GRP-CR, de fecha 10 de diciembre de 2014;

Que, mediante Informe N° 1070-2016/GRP-460000, de fecha 26 de abril de 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitiéndose al Informe N° 3233-2015/GRP-460000, de fecha 21 de diciembre de 2015, precisó que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151, los actos que ejecuten los gobiernos regionales respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su Reglamento. Por lo que, conforme a lo previsto en el numeral 6.5.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, así como el artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, recomendó elevar la propuesta de donación al Consejo Regional a efecto de aprobarse la disposición final de las dos (02) cisternas contra incendios;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN prescribe en el numeral 6.5.1.3 que para la aprobación de la donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales, estará a cargo del órgano que cuente con la atribución estipulada por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, siendo que de conformidad con el artículo 15° inciso i) de la referida norma corresponde dicha atribución al Consejo Regional;

Que, por tanto, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, dictaminó que resulta procedente que el Consejo Regional autorice la transferencia, en la modalidad de donación, de las dos (02) unidades vehiculares, teniendo en consideración el Memorándum N° 463-2016/GRP-480000, de fecha 04 de mayo de 2016, por el cual la Jefa de la Oficina Regional de Administración señala que la adquisición de las dos (02) camiones cisternas se ha hecho con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional N° 821-2012/GRP-CR;

Que, cabe precisar que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por parte de la Oficina Regional Anticorrupción, la Comisión de Fiscalización y la Contraloría General de la República;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 05-2016, celebrada el día 25 de mayo de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la transferencia, en la modalidad de donación, de DOS (02) camiones cisternas contra incendios, adquiridos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención de Incendios y Emergencias de la I Comandancia Departamental de la Compañía de Bomberos Voluntarios de Piura, en el departamento de Piura, Componente N° 01: Adquisición de 11 Unidades contra Incendios Equipadas, equipamiento informático y capacitación", código SNIP 246638, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - I Comandancia Departamental - Piura, por un valor de S/ 1'654,360.00 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Soles), conforme a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001424, de fecha 25 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, a través de la Oficina Regional de Administración, la implementación del Acuerdo de Consejo Regional adoptado, debiendo informar sobre el destino final de los bienes transferidos.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL